DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN			
Plan Anual de Adquisiciones	**No. Plan de Adquisiciones**	Resolución No 001 del 2 de enero de 2026.	
	Consecutivo	N/A	
Tipo de Presupuesto Asignado	Rubro: 2.3.2.02.02.009 Producto: 4501082 Fuentes: 1.2.4.3.03		
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Anual de Adquisiciones	Fortalecimiento de la Comisaría de familia mediante la implementación de estrategias en la elaboración de políticas públicas y conformación de equipos interdisciplinarios en el municipio de Neira		
Registro Banco De Proyectos Código BPIN.	202500000045291		
Cumplimiento al Plan Municipal de Desarrollo.	**Línea estratégica:**	Gestión eficaz y planificación para el nuevo Neira.	
	Programa:	Convivencia y seguridad ciudadana .	
Articulación con el catálogo Presupuestal MGA	**Sector:**	Gobierno territorial	
	Programa:	Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana	
	Producto:	Servicio de apoyo para la atención especializada e interdisciplinaria en las Comisarías de Familia	
	Indicador de producto:	Casos atendidos	
DATOS DE LA CONTRATACIÓN			
Fecha de elaboración del estudio previo: (dd/mm/aaaa)	ENERO DE 2026		
Nombre del secretario de Despacho responsable del Estudio Previo:	**ELSA ALEJANDRA OCAMPO URREA** Comisaria de familia		
Modalidad de Contratación	**CONTRATACION DIRECTA**		
Tipo de Contrato:	**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**	**Otro:**	

En Cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a elaborar el estudio previo y análisis de necesidad, conveniencia y oportunidad para adelantar la suscripción de un contrato de interés público mediante la modalidad de selección de contratación directa.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

Es imperativo para la administración pública, adelantar todos sus procesos contractuales con observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad, moralidad e igualdad, en virtud a que la función pública se encuentra al servicio de los intereses generales para dar efectivo cumplimiento a los fines esenciales del Estado.

Según el precepto constitucional contenido en el artículo 287 *"Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses y dentro de los límites de la constitución y la ley tendrán derechos tales como ejercer las competencias que le correspondan".*

Por su parte el artículo 331 de la Carta Magna consagra que *"Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".*

Las Comisarias de Familia son puertas de entrada para el acceso a la justicia, que tienen las personas que se consideran víctimas de la violencia intrafamiliar, teniendo por violencia no solamente el daño físico que se le puede ocasionar a una persona, cualquier daño que afecte los derechos humanos de una persona y que ponga en peligro la vida, imperativo máximo que se constituye en condición para el ejercicio de los demás derechos humanos. Además de ello, son entidades públicas, forman parte de la Rama Ejecutiva del Poder Público en cada municipio o distrito. Tienen funciones y competencias de Autoridad Administrativa con funciones judiciales. Tienen funciones y competencias de Autoridad Administrativa de orden policivo, cumplen funciones, competencias y son autoridad administrativa de restablecimiento de derechos de las familias que están siendo vulneradas.

La Constitución Política de la república de Colombia prevé en el artículo segundo los fines del estado así:

> *"Artículo 2o. Son fines esenciales del Estado:* ***servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes*** *consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*
>
> *Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares". (Negrilla y subrayado por fuera del texto original).*

Es por ello, que todo proceso contractual debe responder al cumplimiento de los fines esenciales del estado y al cumplimiento de las formalidades de los procesos contenidos y descritos por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes en material de contratación estatal.

En igual sentido nuestro máximo órgano de lo contencioso administrativo, el consejo de estado mediante aclaración a la sentencia de unificación SUJ-025-CE-S2-2021, de 9 de septiembre de 2021, en pronunciamiento de la sala de lo Contencioso-Administrativo Sección Segunda con fecha del once (11) de noviembre de 2021, respecto al alcance de la sentencia con referencia a la celebración de contratos de prestación de servicios aclaró y señaló lo siguiente:

> *"(…) En ese sentido, resulta oportuno poner de presente que la celebración de contratos de prestación de servicios en ningún momento ha sido proscrita por el ordenamiento jurídico; tanto es así, que el artículo 32.3 de Ley 80 de 1993, declarado exequible por la Corte Constitucional, mediante la sentencia C-154 de 1997, 14 la consagra. Por lo anterior, es del caso aclarar que esta corporación en ningún momento ha pretendido desestimular la utilización de este tipo de contratos; por el contrario, lo considera un importante instrumento de gestión pública que apunta, fundamentalmente, a la solución y atención de determinadas necesidades de las diferentes entidades y organismos de la administración. Sin embargo, como se dijo en la sentencia de unificación, lo que se busca es neutralizar la práctica extendida al interior de algunas entidades de utilizar, indebidamente, este tipo de contratos para burlar los derechos salariales y prestacionales de quienes, en realidad, más que contratistas autónomos e independientes, son verdaderos servidores del estado, sometidos a un régimen de subordinación y dependencia que es de suyo contrario a los propósitos que tuvo el legislador al consagrar este tipo de contratos como estatales, de los cuales, en estricto rigor y cuando son celebrados conforme a la ley, no surge ninguna relación de naturaleza laboral. (…)".*

Por su parte la ley 1098 de 2006 en su objeto fundamental establece normas sustantivas y procesales para la atención integral de los niños y adolescentes, busca garantizar el ejercicio de sus derechos y libertades consagrando los instrumentos internacionales de derechos humanos, la Constitución Política Nacional y las Leyes, de igual manera su restablecimiento y advirtiendo además, que la garantía y protección es responsabilidad de la Familia, la Sociedad y el Estado y cuyo campo de aplicación son niños y adolescentes Colombianos y Extranjeros residentes el territorio Nacional, los nacionales que se encuentren fuera del país y todos aquellos con doble nacionalidad cuando una de ellas sea la Colombiana.

Así mismo, se parte de la base de que la violencia en contra las mujeres es un problema complejo que toca varias disciplinas (Psicología, Derecho, Trabajo Social, Medicina, Sociología, Antropología, etc.) que no puede resolverse desde sólo una de ellas si se quiere atender esta complejidad.

La violencia contra las mujeres es un problema que tiene un origen cultural y se fundamenta en los procesos de socialización y educación de las personas, concebidos para mantener una estructura social sexista en la que la distribución del poder y funciones entre hombres y mujeres, está ligada al género al que pertenecen. Es quizá la consecuencia más dramática del sistema patriarcal.

Que de acuerdo al artículo 83 de la Ley 1098/2006 las Comisarias de Familia estarán conformadas por un equipo interdisciplinario, del cual hace parte un profesional en trabajo social para el apoyo de la misión de prevenir, garantizar, restablecer y reparar los derechos de los miembros de la familia en situaciones de violencia intrafamiliar y las demás consideradas por la Ley.

Así mismo, se hace necesario que la Comisaría de Familia, pueda contar con el apoyo de profesionales en el área de psicología, que realicen el abordaje dentro del marco del proceso administrativo de restablecimiento de derechos, Ley 1098 de 2006, Ley 1878 de 2018 y desde el proceso administrativo de violencia intrafamiliar Ley 1257 de 2008, Ley 2126 de 2021. Lo anterior en razón a las necesidades territoriales del Municipio, ya que se cuenta con un total de 21.484 habitantes y 34 veredas, determinadas en el área urbano con un total de 12.591 y en área rural de 8.893 habitantes. Es importante precisar que la Comisaria de Familia de Neira Caldas, en la actualidad cuenta con 338 casos activos, siendo esto insuficiente atenderlo con un solo funcionario en dicha área y fuera de ello las diferentes situaciones de vulnerabilidad de los casos registrados, hacen mayor la operatividad en el trámite administrativo PARD y de violencia intrafamiliar.

Dentro de la planta de personal del municipio no existe el personal suficiente para prestar todos los servicios que demanda su objeto social. Dentro de los programas de comisaria de familia se encuentran políticas fijadas por el gobierno nacional, para el apoyo de las familias en donde se presenta conflicto intrafamiliar o vulneración de derechos de NNA, por lo que se hace necesario fortalecer la dependencia con el ánimo de coadyuvar las acciones de protección y asesoría social.

Que la Alcaldía Municipal de Neira Caldas, requiere contratar los servicios profesionales en **psicología** con el fin de brindar atención integral para la prevención, detección y seguimiento a las problemáticas presentadas por violencia intrafamiliar y maltrato infantil, dando cumplimiento a lo consagrado en la ley 294 de 1996, ley 575 de 2000 y decreto 652 de 2001 relacionado con violencia intrafamiliar y en la ley 1098 de 2006 sobre la infancia y adolescencia

1.1. CÓDIGO UNSPSC:

CÓDIGO	NOMBRE
80111701	Servicios de Contratación de Personal.
80111600	Servicios de Personal Temporal.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL MUNICIPIO A PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICÓLOGA EN LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS QUE DESARROLLAN AL INTERIOR DE LA COMISARIA DE FAMILIA SEGÚN ARTÍCULO 84 DE LA LEY 1098 DEL 2006, LEY 1257 DE 2008 Y LEY 2126 DE 2021.

3. OBLIGACIONES ESPECIALES DE LAS PARTES

3.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

3.1.1 GENERALES:

1. Realizar los aportes al sistema integral en seguridad social en los términos descritos por el Decreto 1273 de 2018. (Afiliación y pago de aportes en salud, pensión y ARL).
2. Entregar a la entidad estatal los documentos, soportes e informe de actividades parciales que brinden soporte de la ejecución del objeto contractual.

3. Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne la entidad contratante.
4. Solicitar a la entidad contratante la información que considere necesaria para cumplir con las obligaciones contractuales.
5. Abstenerse de divulgar información que llegare a conocer con ocasión a la ejecución del contrato, a personal no autorizado por la entidad o a terceros en general.
6. Las demás que le sean asignadas y que guarden relación con el objeto del contrato.

3.1.2 ESPECIFICAS

1. Realizar valoraciones psicológicas en los procesos PARD y de VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, en los casos que se requieren, en el tiempo solicitado que contengan un estudio y análisis profundo de la situación objeto de verificación para que contribuya al Comisario (a) de Familia en la toma de decisiones.
2. Realizar seguimientos, actuaciones, constataciones y estudio de casos de los niños, niñas y adolescentes en el proceso de restablecimiento de derechos. a las Medidas de Protección impuestas, tantos en los procesos PARD, como en los de VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, en casos específicos solicitados.
3. Realizar verificación de garantía de derechos en coordinación con la trabajadora social cuando el caso así lo amerite y previa solicitud de la comisaria de familia, y si es el caso brindar asesoría psicológica en el área familiar.
4. Realizar talleres psicoeducativos, o campañas con padres de familia, cuidadores, niños, niñas y adolescentes para así poder identificar factores de riesgo de las diferentes problemáticas, o dictar charlas, talleres de VIF, maltrato, abuso sexual, conductas inapropiadas, consumo de SPA.
5. Apoyo en el área legal durante las medidas de protección y alimentos, custodias y visitas para NNA.
6. Realizar remisiones a otras instituciones que requieran otro tipo de atención, o intervención según los casos que se atiendan de acuerdo a la verificación de garantía de derechos.
7. En los casos de verificación de derechos o de violencia intrafamiliar, brindar intervención en crisis a personas que lo soliciten, niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos.
8. Apoyar al desarrollo de los comités y meses temáticas que se desarrollan en la Comisaria de Familia.
9. Colaborar cuando sea necesaria, con la implementación del Decreto por medio del cual se restringe la movilización de menores de edad, en vías y lugares públicos del Municipio de Neira Caldas.
10. Brindar atención al público en la recepción de denuncias, brindar las orientaciones, asesorar y concientizar en los procesos de conciliación a los usuarios cuando así lo requiera.

3.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Constituir el correspondiente registro presupuestal como requisito de ejecución contractual.
2. Cancelar oportunamente al contratista el valor del contrato, de conformidad con la forma de pago estipulada.

3. Realizar la aprobación de la póliza contractual siempre y cuando esté ajustada a lo requerido por la entidad, cuando a ello haya lugar.
4. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.
5. Realizar la supervisión del contrato.
6. Liquidar el contrato en la forma convenida o de acuerdo a la ley.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO:

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015, Para efectos de la contratación de servicios, y las ventajas que representa para la entidad, el aspirante a contratar debe estar en condiciones de ejecutar el objeto contractual desde su idoneidad, formación o experiencia, y de acuerdo a las funciones a realizar y la naturaleza del objeto contractual, se analizaron los precios del mercado, valores establecidos para la prestación de servicios en la misma área teniendo en cuenta las particularidades para contratar con el municipio bajo la entrega de sus servicios de manera sucesiva y prolongada en el tiempo, con pagos contra entrega, que permitan a la entidad ser más eficiente y aplicar la economía en tiempo y en procesos.

Por lo cual se toma como referencia los pagos realizados por honorarios en perfiles iguales al que se pretende contratar aquí y que otras entidades públicas han cancelado por los similares conceptos, así:

NÚMERO DE PROCESO	OBJETO	TIPO DE PROCESO	ENTIDAD TERRITORIAL	VALOR
CD-043-2025	"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALAES COMO PSICOLOGA PARA ACOMPAÑAR A LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL EN LAS ACCIONES DE GESTION DE LA SALUD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CHINCHINA".	Contratación directa.	ALCALDIA MUNICIPAL DE CHINCHINA	$12.000.000
2025-0127	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS COMO PSICOLOGA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACCIONES COLECTIVAS PLANTEADAS DENTRO DEL POA DE SALUD MENTAL DEL CENTRO DE SALUD SANTIAGO DE MALLAMA E.S.E.	Contratación régimen especial	CENTRO DE SALUD SANTIAGO DE MALLAMA ESE	$10.500.000
CD-006-2025	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICOLOGA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL GRUPO INTERDISCIPLINARIO DE LA	Contratación directa.	MUNICIPIO DE BARICHARA	$23.200.000

	COMISARIA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE BARICHARA – SANTANDER			

Con sustento en lo anterior se fija el valor del contrato en la suma de **DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS COP ($19.808.976)** para el pago de los servicios prestados; con respaldo en el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

NUMERO CDP	FUENTE(S)	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR
110	SGP – PROPOSITO GENERAL – PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSIÓN.	2.3.2.02.02.009	**$** 19.808.976

En la determinación del presupuesto oficial se tiene en cuenta los costos en que incurre **EL CONTRATISTA**, como lo es el pago de las estampillas en los porcentajes fijados por el estatuto tributario y en la forma que para ello desde allí se estableció.

5. FORMA DE PAGO:

El pago de los valores contratados se efectuará en actas parciales según la ejecución del contrato previas actas de supervisión de acuerdo a la entrega de los informes de cumplimiento del objeto contractual, a entera satisfacción de la entidad. En todo caso el pago correspondiente se sujetará a la disponibilidad de tesorería y al plan mensualizado de caja lo mismo que a la programación del gasto que para el efecto contempla la oficina de hacienda municipal.

6. PLAZO:

El plazo del CONTRATO será desde la suscripción del acta de inicio y hasta por ocho (8) meses, previo cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución del mismo.

7. SUPERVISIÓN:

EL MUNICIPIO DE NEIRA CALDAS ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del CONTRATO por medio de un servidor público designado por el despacho del alcalde, quien debe ejercer un control técnico y administrativo sobre el contrato, para lo cual, podrá solicitar informes, evidencias y ampliación o modificación de los informes presentados.

8. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El Contrato se ejecutará en el Municipio de Neira, Caldas.

9. IDONEIDAD Y/O EXPERIENCIA:

Dentro de los documentos exigidos al contratista este deberá acreditar estudios profesionales en psicología y acreditar como mínimo seis (6) meses de experiencia profesional.

10. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

MODALIDAD: Contratación Directa – Prestación de servicios.

El contrato a suscribir es el de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993.

Teniendo en cuenta el objeto a contratar, las características de la necesidad a satisfacer, el presente proceso de contratación está sujeto al procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, que señala:

> *"(…) **Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión**, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. **Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural** o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*
>
> *Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales (…)". (Negrilla y subrayado por fuera del texto original).*

Finalmente, en la planta de personal del Municipio de Neira Caldas no existe personal con el perfil y con el tiempo suficiente para el desarrollo del objeto que se contrata, lo cual ha sido acreditado por el jefe de personal o quien hace sus veces.

11. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Teniendo en cuenta que se trata de un contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión, que se contrata directamente con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia requerida con el área de que se trate, como lo establece el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, no es necesario obtener varias ofertas y en consecuencia no hay lugar a establecer factores de selección.

En consecuencia, las aptitudes que debe tener el sujeto objeto de la contratación, se corroboran verificando el título profesional y la experiencia con relación al objeto del presente proceso y en el sector público. Este permite establecer que el futuro contratista cuenta con las condiciones necesarias para asumir la responsabilidad que implica la ejecución del contrato.

12. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios donde la idoneidad y experiencia relacionada con la satisfacción de las necesidades de la administración municipal resultan el fundamento para suscribir el mismo, la Secretaría de Despacho que sustenta el presente estudio no advierte riesgos significativos que puedan afectar la ejecución, máxime, cuando no mediará desembolso previo alguno, y cuando será de la oferta del posible contratista que derivará el régimen de pago. No obstante, la administración municipal designará un supervisor para verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la contratista en su beneficio, incluida la conservación del equilibrio del contrato cuando hubiere lugar a ello.

13. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Por disposición del artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no resulta obligatoria la constitución de garantías en la modalidad de contratación directa, en consecuencia, la Secretaría de Despacho que sustenta el presente estudio prescindirá de éstas atendiendo la naturaleza del contrato de prestación de servicios bajo el entendido que la idoneidad y experiencia del posible contrista constituyen los elementos que validan la suscripción del contrato, minimizando así los riesgos asociados a la ejecución del mismo.

14. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL:

El presente Proceso de Contratación, **NO** está sometido a un o varios acuerdos Comerciales. En caso afirmativo describir cuales.

Se deja constancia que dentro del presente documento se cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

ELSA ALEJANDRA OCAMPO URREA
Comisaria de Familia

Ajustó: *Angie Paola Ocampo Betancur*
Contratista Dirección Administrativa y de Contratación